



PLANILLA INFORMATIVA SOBRE TENENCIA DE CREDITOS CONTRIBUTIVOS

 Planilla Enmendada

PARTE I - INFORMACION DEL TENEDOR

Nombre		Número de Seguro Social o Identificación Patronal
Dirección física (Barrio, Urbanización o Condominio, Número o Apartamento, Calle, Pueblo, País, Código Postal)		
Dirección postal (Apartado Postal, Barrio, Urbanización o Condominio, Número o Apartamento, Calle, Pueblo, País, Código Postal)		
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Sello de Recibido

PARTE II - DETALLE DEL (DE LOS) CREDITO(S)

1. Complete la siguiente información con relación a los créditos contributivos que posee:

(A) Marque la ley bajo la cual se otorga el crédito	(B) Total del crédito otorgado	(C) Cantidad del crédito que reclamó o vendió en años anteriores y que reclamó o reclamará en la Planilla 2012	(D) Cantidad del crédito disponible para años contributivos subsiguientes (Columna B menos Columna C)	(E) Si no reclamó el crédito en años anteriores o en la Planilla 2012, o solo reclamó parte del mismo, indique cuándo reclamará la diferencia o si lo venderá
<input type="checkbox"/> a. Núm. 70 de 23 de junio de 1978 - Autoridad Desperdicios Sólidos				
<input type="checkbox"/> b. 159-2011 - Desperdicios Sólidos				
<input type="checkbox"/> c. 46-2000 - Fondo de Capital de Inversión				
<input type="checkbox"/> d. 98-2001 - Inversión en Infraestructura de Vivienda				
<input type="checkbox"/> e. 183-2001 - Servidumbre de Conservación				
<input type="checkbox"/> f. 78-1993 - Turismo				
<input type="checkbox"/> g. 74-2010 - Desarrollo Turístico				
<input type="checkbox"/> h. 140-2001 - Construcción o Rehabilitación de Viviendas de Interés Social				
<input type="checkbox"/> i. 212-2002 - Revitalización de los Centros Urbanos				
<input type="checkbox"/> j. 362-1999 - Créditos para Desarrollar la Industria Fílmica				
<input type="checkbox"/> k. 27-2011 - Incentivos Económicos para Industria Fílmica de P.R.				
<input type="checkbox"/> l. 135-1997 (Sección 5(b)) - Crédito por Compra de Productos Manufacturados en P.R.				
<input type="checkbox"/> m. 109-2001 (Sección 5A Ley 135-1997)				
<input type="checkbox"/> n. 178-2000 - Distrito Teatral de Santurce				
<input type="checkbox"/> o. 73-2008 - Incentivos Económicos para el Desarrollo de P.R. (Secciones 5 y 6)				
<input type="checkbox"/> p. Sección 1051.09 del Código de Rentas Internas				
<input type="checkbox"/> q. Sección 1051.07 del Código de Rentas Internas				
<input type="checkbox"/> r. Sección 1052.03 del Código de Rentas Internas				
<input type="checkbox"/> s. Sección 1052.04 del Código de Rentas Internas				
<input type="checkbox"/> t. Sección 4050.10 del Código de Rentas Internas				
<input type="checkbox"/> u. Otros Créditos Aprobados				
2. Totales (Suma de las líneas 1(a) a la 1(u))				

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que esta planilla ha sido examinada por mí, y que según mi mejor información y creencia, toda la información provista en la misma es cierta, correcta y completa.

Nombre (Letra de molde)

Firma

Título

Fecha

INSTRUCCIONES

La Ley 40-2013 añadió la Sección 1051.10 al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código), para establecer una moratoria de créditos para cada uno de los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2012 y antes del 1 de enero de 2016.

Este formulario tendrá que completarse en todas sus partes de forma clara y legible por toda persona natural o jurídica tenedora de créditos.

Conforme a las disposiciones del apartado (d) de la Sección 1051.10, será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito de los sujetos a la moratoria provista en la referida Sección en años contributivos comenzados en o después del 1 de enero de 2016, que el titular de dicho crédito someta al Secretario, en o antes del 31 de julio de 2013, esta planilla informativa, bajo penalidades de perjurio, informando el monto de los créditos otorgados al 30 de junio de 2013. El período de radicación de este formulario fue extendido por la Determinación Administrativa Núm. 13-05 hasta no más tarde del **31 de agosto de 2013**.

En el caso de cualquier otro crédito concedido al 30 de junio de 2013 bajo el Subtítulo A del Código o en cualquier ley especial que disponga algún crédito contributivo a reclamarse contra cualesquiera de las contribuciones, arbitrios o impuestos dispuestos en el Código, que no estén sujetos a la moratoria provista bajo la Sección 1051.10, deberán ser informados en esta planilla. El incumplimiento con el requisito de radicación de esta planilla informativa privará al titular del crédito de su derecho a reclamar el mismo en años contributivos comenzados en o después del 1 de enero de 2016.

Para propósitos de las Columnas (C) y (E), el término "Planilla 2012" significa la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo comenzado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Además del crédito reclamado en años anteriores, incluya en la Columna (C) la cantidad del crédito que vendió en años anteriores, y la cantidad que reclamó o reclamará en la Planilla 2012.

En el caso de la Columna (E), indicar con "V" si en lugar de utilizar el crédito lo venderá, siempre y cuando la ley bajo la cual se le reconoció el mismo lo permita.

Deberá incluirse junto a esta planilla la documentación de aprobación y otorgación de los créditos incluidos en la misma.

Esta planilla informativa se rendirá en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Ramírez, 10 Paseo Covadonga en el Viejo San Juan, o se enviará por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9024140
SAN JUAN, PR 00902-4140